DNCP/DJ N° 7913 /16

Asunción, 29 de agosto del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DE MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP N° 9187 REFERENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2016 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTAS Y TÓNER", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) **– ID N° 314130. ----------**

La denuncia fue presentada por la Señora Zunilda Elisa, recibida por esta Dirección Nacional como expediente DNCP Nº 14080 en fecha 22 de agosto de 2016. ----------

La citada denuncia manifiesta: *"...1. En fecha 19/08/2016 hemos sido notificados por la SENATUR de la Resolución de Adjudicación N° 956/16, correspondiente a la Licitación de referencia.- 2. En fecha 19/08/2016, hemos solicitado por nota (Exp. N° 259 - SENATUR - ANEXO), copia de: - Informe de Evaluación. – Copia del documento de AUTORIZACION PARA OFERTAR insumos de la marca BROTHER presentando con posterioridad al acto de apertura de ofertas por la firma adjudicada O&P Insumos de Oscar Penayo, según consta en el Informe de Evaluación.- 3. La SENATUR nos entregó el Informe de Evaluación pero no copia de la Autorización. En forma verbal menciono que el autorizante sería la firma J&B Shipping de EE.UU. No nos consta.- 4. En fecha 22/08/2016, por nota (Exp. N° 195-SENATUR – ANEXO), reiteramos la solicitud de copia de la Autorización en cuestión. SENATUR volvió a denegar el pedido.- 5. En nuestra calidad de oferentes en la Licitación de referencia y distribuidores autorizados de insumos BROTHER, tenemos la certeza de que la firma J&B Shipping no es distribuidor de BROTHER INDUSTRIES LTD y consecuentemente carece de toda facultad para otorgar cualquier tipo de documentación en su nombre. Sin embargo, al no disponer del documento, no podemos afirmar si el mismo existe o no, quien es realmente la firma autorizante y su domicilio, la fecha de vigencia y caducidad del documento y su contenido. Así mismo no podemos saber si el documento está o no*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duna
Director Jurídico - DNCP

consularizado y legalizado.- Sirva la presente nota, como antecedente de la protesta a ser presentada contra la Resolución de Adjudicación N° 95616, (ítems 20 y 21) y contra el Informe de Evaluación en sus partes pertinentes" (sic). -------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

De los términos del escrito presentado, se infiere que la firma Unipersonal EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA ELISA COUCHONAL, objeta cuestiones puntuales sobre el proceso de evaluación de ofertas y posterior adjudicación en el procedimiento concursal con ID N° 314130, así las cosas, esta Dirección Jurídica entiende que el medio idóneo para impugnación es por vía de la PROTESTA. ----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación **o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación**. ----------

Le aclaramos que tratándose de objeciones contra la adjudicación, la protesta deberá ser planteada dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado el acto, como requisito previo para su procedencia. ----------

Dicho plazo inicia desde la notificación de la resolución de adjudicación y se suspende de acuerdo al art. 65 del decreto Reglamentario 21.909/03 con la solicitud de copia de informe de evaluación hasta tanto la convocante haga entrega de la misma al oferente solicitante. ----------

Conforme se observa de las constancias del expediente, la citada firma ha sido notificada en fecha 19/08/2016, en misma fecha ha solicitado el informe de evaluación correspondiente y conforme el acuse de recibo, el mismo le fue entregado ese mismo día, es decir, puede presentar protesta, ya sea por mesa de entrada manual o electrónica hasta las 9hs del día 05 de setiembre de 2016.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

De esta forma, la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente. ----------

Al respecto, la Ley Nº 2051/03, de "Contrataciones Públicas" en el apartado Protestas, establece: Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación,* ***cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley***..."(el destacado es nuestro).----------

Así también, se recuerda que se encuentran vigentes: la **Res. DNCP N° 2.076/15** *"Por la cual se Aprueba el Reglamento del Módulo de Protestas Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los Procesos de Contratación regidos por la Ley N° 2.051/03"*; la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"*; y, el **Decreto N° 7434/11** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias".*----------

En conclusión y en base a todo lo manifestado previamente, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434 considera pertinente dar por finalizado el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. GUSTAVO ZARZA DOMÍNGUEZ
Juez Instructor

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS